



**Consejo General de la Abogacía
Española**
Gabinete de Prensa

SEGUIMIENTO DE PRENSA



Resumen de:

14 de Noviembre de 2006
Resumen Colegial



RESUMEN COLEGIAL

- Voces discrepantes sobre la eficacia de la mediación EXPANSIÓN
- Entrevista a Silvia Giménez-Salinas, decana del Colegio de Abogados de Barcelona
LA VANGUARDIA
- Entrevista a Marisol Batalla, abogada DIARI DE SABADELL
- Comunicación Abogados Turno de oficio COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID
- Ponferrada acogerá el primer congreso regional de abogados DIARIO DE LEÓN
- La candidatura del Teide tendrá el apoyo de 15.000 profesionales de colegios oficiales
LA GACETA DE CANARIAS-EL MUNDO
- Seminario sobre la cooperación entre España y Francia y la venta y distribución entre
ambos países en el Colegio de Abogados de Madrid
- Jornada sobre recurso de sanciones administrativas menores en el Colegio de Abogados
de Zaragoza EXPANSIÓN
- La Junta alquilará un edificio en La Buharia como sede judicial a la espera de la Ciudad
de la Justicia ABC
- Olivencia, en el Colegio de Abogados de Sevilla ABC

SEMINARIO

Voces discrepantes sobre la eficacia de la mediación

La falta de publicidad y conocimiento, y la divergencia de opiniones son los mayores problemas que suscita esta figura.

MARÍA A. CARO NABH

Uno de los dilemas más importantes que giran en torno a la figura de la mediación es que no todos los profesionales están de acuerdo con la conveniencia de la misma. El Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña y el Colegio de Abogados de Barcelona organizaron la semana pasada un seminario sobre la mediación en los Juzgados de Familia, donde se puso de manifiesto que las voces discrepantes y la falta de información y promoción eran los principales obstáculos con los que se encontraba la mediación familiar como vía complementaria a la judicial para la solución de conflictos surgidos en el ámbito familiar.

La mediación se conforma a través de cuatro rasgos identificativos básicos que son la voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad y neutralidad. A lo largo de todo el procedimiento y, en lo que respecta a la mediación, impera la voluntad de las partes, sin la cual ésta no es posible. La información que puede surgir en el curso de la mediación queda reservada a las partes y al mediador, quien debe mantener el deber de confidencialidad. La persona mediadora realiza su tarea propiciando el máximo equilibrio posible entre las partes, favoreciendo y potenciando la participación de las dos partes por igual. Asimismo el punto de vista del mediador no ha de condicionar en ningún sentido el contenido de los acuerdos finales de las partes.

Jordi Barrufet, vocal de la sección de familia del Colegio de Abogados de Barcelona, explica que el mediador

Existe una dispersión legislativa y falta de homogeneidad en la mediación en las distintas autonomías

lo que hace es "facilitar la relación, ayudando a las partes a que se relacionen y erigiéndose en un tercero catalizador". A juicio de este experto, es vital conseguir que el mediador sea una figura con credibilidad y prestigio, y para ello se hace necesario un impulso promocional y publicitario por parte de las administraciones públicas.



Silvia Giménez-Salinas, decana del Colegio de Barcelona. / Elena Ramón

Asimismo, Barrufet considera que sería muy positiva la unificación de criterios legislativos sobre la mediación, ya que la actual dispersión imperante con las distintas regulaciones en las diferentes comunidades autónomas es un inconveniente.

Perfil del mediador

Según la legislación catalana vigente en la materia, el mediador familiar ha de ser un abogado, un psicólogo, un educador social o un pedagogo inscrito en el Colegio de Abogados correspondiente. Además, en el caso de Cataluña, es necesario que pase unas pruebas para obtener el título de mediador y poder inscribirse en el censo del Centro de Mediación Familiar.

En esta Comunidad Autónoma, siete de cada diez parejas que demandan la mediación familiar llegan a un acuerdo satisfactorio para las dos partes, y de esta manera, evitan un conflicto judicial que podría acentuar aún más las diferencias. En Cataluña hay 1.423 mediadores familiares homologados por el Centro de Mediación Familiar de Cataluña, entre especialistas del campo de la psicología, el trabajo social, la educación, la pedagogía y el derecho.

Entre las ventajas que proporciona la figura de la mediación está la de un mayor protagonismo de las partes y una sensación más acentuada de satisfacción en el proceso de gestión del conflicto.

Además, cuando en un proceso de divorcio son las partes las que se han puesto de acuerdo, "estos pactos se respetan en un porcentaje muy superior a los pactos que vienen obligados porque el juez los dicta", recalca Ba-

En Cataluña las mediaciones judiciales en un divorcio ya son gratuitas

rufet. Por tanto un indudable valor añadido de la mediación es el mayor grado de cumplimiento del acuerdo, al sentirse ambas partes responsables y participes en la obtención del acuerdo.

La mediación abarca todos los campos; la mediación entre vecinos, la mediación mercantil, la mediación de empresas, entre trabajadores y empresarios, etcétera. Sin embargo, en el ámbito penal es una figura que no tiene cabida. No se puede intentar mediar entre un agresor y un agredido porque hay una serie de componentes que lo impiden.

La especialización en familia no está implantada en todos los juzgados. De momento tan solo hay pruebas piloto en algunos juzgados, principalmente en las grandes ciudades, lo que en cierto modo, también dificulta la generalización de la mediación familiar como vía complementaria a la judicial.

ENTREVISTA A SILVIA GIMÉNEZ-SALINAS

DECANA DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE BARCELONA

“Como institución de la sociedad civil, el Colegio es el lugar idóneo para el debate y la discusión, no sólo jurídica, sino social o económica”

GONZALO SIVATTE
EDITOR DE TOGAS.BIZ
Podríamos empezar haciendo un balance de su gestión al frente del ICAB desde julio del 2.005

► El balance en general es positivo. En términos económicos, hemos llevado a cabo un importante plan de austeridad en el gasto corriente que nos permitirá estar en condiciones de afrontar y realizar inversiones necesarias en el Colegio; tanto en temas informáticos, como en obras necesarias y en general destinar recursos en áreas como deontología, honorarios y formación continuada, que son esenciales para el abogado, sin que ello nos obligue a incrementar sustancialmente las cuotas de los colegiados.

En lo que se refiere a relaciones institucionales, puedo decir que hemos firmado convenios y establecido relaciones con múltiples instituciones que afectan a la abogacía; con las Facultades de derecho, con el TSJC, con la Cambra de Comerç, con el colegio de Procuradores e incluso estamos pendientes de firmar un acuerdo con el Colegio de Registradores de Catalunya, todos ellos con el fin de facilitar las relaciones bilaterales en beneficio de nuestros colectivos.

Asimismo, tenemos varias comisiones permanentes de colaboración para solucionar los conflictos que nos comunican los colegiados; con los Mossos d'Esquadra, con el TSJC así como con diversos colegios profesionales en cuanto tenemos situaciones compartidas que afectan a la abogacía.

Y en materia de formación hemos mantenido las diferentes fases de formación existentes; la formación inicial centrada en la Escuela de Práctica Jurídica que finaliza con una prueba de capacitación homologada; la formación continuada, impulsado por la iniciativa de las secciones y comisio-

nes colegiales con el fin de que sean ellas las que organicen la formación permanente en temas de actualidad y, por último, la formación especializada, centrada en el Campus Icab, si bien en esta área en los próximos años queremos dirigirla hacia la realización de especialidades en colaboración con las universidades, con el fin de garantizar que, además de la técnica, el colegiado pueda obtener títulos con créditos universitarios, conforme a las exigencias de Bolonia.

Con la Conselleria de Justicia reestablecimos las relaciones institucionales y hemos mantenido diversas reuniones para hacer llegar el necesario punto de vista de la abogacía en proyectos como el de la Ciudad Judicial o la nueva Oficina Judicial.

También se ha conseguido que la remuneración que percibe el abogado por parte de la Conselleria previa justificación de las actuaciones realizadas en virtud de la concesión de la asisten-

litigar en igualdad de condiciones.

Sin embargo, hemos tenido algunas discrepancias importantes sobre el modelo de prestación de este servicio que, desde el punto de vista del Colegio de Abogados, no puede estar en discusión puesto que éste funciona tanto por lo que hace a la designación de asistencia letrada como por lo que se refiere a la profesionalidad del abogado.

Podría extenderse en el tema de la asistencia jurídica gratuita, dada su condición de gran desconocida?

► La Ley 1/96 es la que desarrolla el mandato constitucional del Art. 24 de la Constitución respecto la Tutela Judicial Efectiva para aquellas personas que, de acuerdo con el artículo 119 no disponen de los recursos suficientes.

A partir de la Ley 1/96, el concepto de asistencia jurídica gratuita se clarifica como un derecho, más amplio que la asistencia del letrado al pleito y que abarca el

El balance general que podemos realizar de la gestión del ICAB en aspectos como las relaciones institucionales, la proximidad al ciudadano, y la defensa de los intereses del colegiado, es positivo

pago a los peritos que intervienen, el nombramiento de procurador, la inserción de anuncios o edictos, la obtención de copias, el acceso a los registros, notarios, etc.

La responsabilidad de los colegios de abogados comprende desde la orientación jurídica previa hasta la designación de un letrado que dirigirá todo el procedimiento incluidos los dos años siguientes a la obtención de una resolución definitiva previa. Además, el ciudadano debe acreditar y obtener del Colegio de Abogados un dictamen por el que



se conceda este derecho, de tal manera que la obligatoria designación de un letrado, el conocido como turno de oficio, no presupone la obtención de la asistencia jurídica gratuita.

El servicio de asistencia letrada y defensa, según la actual normativa, debe ser organizado y regulado por los Colegios de Abogados garantizando la prestación continuada y un sistema de distribución objetiva y equitativa entre unos profesionales que, por encima de todo, deberán desarrollar sus funciones con total libertad e independencia de criterio, sin perjuicio de las normas deontológicas a las que se vean sometidos.

Es nuestra responsabilidad, por tanto, hacer las cosas correctamente. El modelo organizativo por el que hemos optado en el Colegio de Abogados de Barcelona y que tiene una larga y acreditada solvencia, supone la inscripción voluntaria de aquellos abogados que desean prestar este servicio, siempre y cuando acrediten una experiencia mínima.

Con este modelo organizativo se garantiza, por ejemplo, la disponibilidad de 29 letrados diarios sólo en la ciudad de Barcelona y su área metropolitana, a los que hay que sumar los profesionales especializados en los ámbitos de extranjería, violencia doméstica, menores, etc. Todos estos letrados tienen una disponibilidad de 24 horas y el servicio se cubre todos y cada uno de los días del año, tanto si son fines de semana como festivos. Los abogados son llamados a cualquier hora y por sus propios medios se dirigen a las comisarías o a los juzgados y posteriormente realizan el seguimiento del procedimiento desde sus despachos profesionales y en las sucesivas citas ante el Juzgado. Son abogados con un valor humano y profesional inculcable que, paralelamente continúan formándose y asistiendo a los cursos de

especialización o actualización que desde el Colegio se ofrecen.

Ningún otro modelo de prestación ofrece estas ventajas a la ciudadanía.

Cualquier mejora respecto la Asistencia Jurídica Gratuita no puede olvidar dónde están los problemas prioritarios: el retraso en la tramitación de los procedimientos, la deficiente asignación presupuestaria que, pese a los esfuerzos por su aumento, no llega a asumir la creciente demanda de un sociedad que conoce mejor sus derechos y en consecuencia los exige; la necesidad de establecer un sistema por el que aquéllos que hubieran mejorado en fortuna asuman los costes subvencionados, el valor que debería tener un correcto asesoramiento que vaya más allá de la mera orientación y con independencia de que sea preceptiva legalmente la intervención de un abogado, para evitar una excesiva judicialización de los conflictos; la regulación de procesos que facilitarían una defensa adecuada y agilizarían el procedimiento como sería la obtención desde el primer momento de los atestados policiales, etc.

Los problemas y disfunciones no residen en el modelo organizativo de designación de abogado. Éste funciona y ha funcionado siempre. No conozco ni una sola petición de un ciudadano que se haya quedado sin letrado porque el sistema no funciona.

Yo siempre insisto en esto: la función del abogado es siempre la misma, tanto si es de oficio o de pago, su función es la de ejercer el derecho de defensa. Con lo cual, la responsabilidad es exactamente la misma, no varía su trabajo. Eso sí, el abogado de oficio tiene un plus de responsabilidad añadida, ya que cumple una función social, remunerado en menor cuantía y por eso, desde el Colegio se exige un mayor respeto en tribunales y juzgados.

El Colegio de Abogados ha sido muy militante y muy notorias sus manifestaciones públicas en temas de inmigración y de violencia doméstica como grandes temas de debate de actualidad. ¿Cree que todo ello contribuye a la idea de proximidad de justicia al ciudadano?

► Yo entiendo que sí.

En relación a la violencia doméstica por ejemplo, dentro de la asistencia jurídica gratuita hemos definido una sola especialidad de modo que las víctimas sólo tengan un abogado tanto en el ámbito familiar como en el ámbito penal, para que su persona de confianza sea sólo una. Antes se designaba un abogado penalista para el tema penal y otro de familia para los temas civiles.

Además, el Colegio, para la propia protección de la víctima de violencia doméstica, exige que el abogado no sólo tenga conocimiento jurídico, sino que además tiene que tener un conocimiento social de los recursos que la Ley establece para las víctimas de violencia doméstica.

Lo que el ciudadano percibe al final en consecuencia es la proximidad del propio abogado. El Colegio no sólo canaliza los procedimientos judiciales, sino que además le da

los recursos sociales posibles.

En el tema de la inmigración es exactamente lo mismo. Uno de los problemas con que nos encontramos cuando llegamos fue con la tramitación de expedientes ante la Subdelegación del Gobierno puesto que los abogados son el colectivo al que con más frecuencia acude el ciudadano extranjero para resolver su solicitud. Firmamos en consecuencia un convenio de colaboración por el que se estableció una oficina única y exclusivamente para los abogados con dos funcionarios para que se pudieran tramitar todas las solicitudes.

Con esto, de nuevo, lo que estamos haciendo es favorecer la práctica de la profesión pero que repercuta directamente en el ciudadano. Y ésta es nuestra función.

Resumiendo de algún modo, los colegios de abogados del siglo XXI tienen dos funciones básicas:

La primera, mantener el objetivo para el cual fueron creados; la defensa de los intereses de los abogados, facilitarles la práctica de su trabajo habitual dotando al colegio de servicios necesarios para los mismos. Hoy en día la sociedad exige calidad en la prestación o adquisición de servicios y la calidad en la abogacía debe ser

facilitada por los colegios.

La segunda, desde la perspectiva pública debe ser una institución fuerte, crítica cuando se precise, con voz en la sociedad y garante de uno de los pilares del derecho de defensa reconocido en el artículo 24 de la Constitución respecto a la tutela judicial efectiva y el artículo 119 referido a la gratuidad, por la que todo ciudadano tiene derecho a la defensa legal y al acceso a los tribunales, en igualdad de condiciones, con independencia de sus recursos económicos. Como institución de la sociedad civil, el Colegio es el lugar idóneo para el debate y la discusión no solo jurídica, sino social o económica.

Hay dos temas que centran la actividad jurídica: La relación laboral especial y la ley de acceso a la profesión. Que podría decirnos sobre ambos aspectos?

► En julio de 2005, recién llegados, nos dieron traslado del proyecto de ley de acceso. Realizamos una labor exhaustiva a través de la comisión de normativa y presentamos una serie de enmiendas que en su inmensa mayoría fueron aceptadas por el legislador pero básicamente nos preocupaba en aquel entonces que la discusión

sobre la formación práctica de los abogados se centrara en quien debía impartirla; si las universidades o los colegios de abogados. Los colegios han sido los únicos, hasta el momento, preocupados por la formación de los abogados. Nuestras escuelas de práctica jurídica tienen más de 30 años y en consecuencia, no se podía otorgar a las universidades en exclusiva dicha formación, sino compartida con nosotros. Así ha quedado redactada la ley publicada en el BOE hace unos días cuya entrada en vigor se ha extendido a un período de 5 años, excesivo para nosotros.

En este momento, estamos destinando nuestros esfuerzos a preparar nuestras escuelas y adaptarlas a las nuevas exigencias que comporta la ley.

Respecto a la relación laboral especial, es un tema que nos preocupa mucho. El año pasado como Vds. saben, una disposición adicional incorporada a la Ley 22/2005 de 18 de noviembre remitió a un futuro reglamento la regulación de la relación especial laboral de la abogacía que presta servicios retribuidos, por cuenta ajena, y dentro del ámbito de organización y dirección del titular de un despacho de abogados.

individual o colectivo, con la previsión del encuadramiento en el régimen general de la seguridad social antes del 1 de Febrero de 2006. Posteriormente se concretó que esta situación no afectaba a los abogados que ejercen su profesión como socios en régimen de asociación con otros.

Desde entonces, a través de una comisión creada en el seno del Consejo General de la Abogacía Española, se ha trabajado intensamente en aras a la nueva reglamentación; por un lado, viendo la necesidad que determinados sectores de la abogacía, especialmente los jóvenes, tuvieran una cobertura adecuada que hasta el momento carecían y por otro preservando que la nueva regulación dotase de seguridad jurídica a la profesión, determinando claramente el ámbito de aplicación de la misma que debía concretarse en lo que la jurisprudencia ha venido entendiendo hasta el momento; no toda colaboración reviste los caracteres de laboral y por tanto, la regulación debe adaptarse a la realidad de nuestros despachos y no al revés, transformando nuestra profesión en algo que no se adecua a la mayoría de los despachos de abogados. ■

LA SITUACIÓN DE LOS EXTRANJEROS EN SABADELL ▷ MARISOL BATALLA, ABOGADA

«Un inmigrante no tiene garantizado por igual el derecho a vivir en familia»

La legislación garantiza el derecho a vivir en familia, pero el proceso administrativo para solicitar el reagrupamiento familiar presenta numerosas dificultades. Marisol Batalla explica los detalles de este laberinto burocrático.

ALEX HOLGADO

– ¿Qué es exactamente el reagrupamiento familiar?

– Es un procedimiento preferente, porque regula el derecho a vivir en familia y también porque hace referencia a menores.

– ¿Quién puede solicitarlo?

– Un sujeto puede solicitarlo sobre su cónyuge y respecto de los hijos menores de 18 años o mayores que estén incapacitados. Incluso si sólo fueran hijos de uno de los cónyuges.

– ¿Y respecto a los padres?

– También. La legislación contempla el reagrupamiento de los familiares de primer grado. Pero los criterios administrativos actuales son muy restrictivos.

– ¿A qué se refiere?

– Desde la última reforma de la Ley de Extranjería tienes que demostrar que durante un año les has enviado dinero todos los meses, para probar la dependencia económica. Y tienes que poder aportar documentación, con lo que si lo has hecho en mano a través de otro familiar, no es posible.

– ¿Hay alguna limitación de edad?

– La ley no habla de ninguna edad. Pero el criterio administrativo que está operando es



La abogada sabadellense Marisol Batalla Galera, 34, es asesora de la Comisión de Extranjería del Consell de l'Advocacia Catalana y miembro de la Subcomisión de Extranjería del Consejo General de la Abogacía Española, además de vocal de este

tema en el Colegio de Abogados de Sabadell, donde está al frente de un grupo de trabajo que aborda las cuestiones de extranjería. Está especializada en Derecho Internacional privado de extranjería y forma parte del despacho Batalla&Galera, ubicado en la Rambla.

que como no sea mayor de 65 años, que es la edad de jubilación en España, te ponen muchísimos problemas.

– De manera que de la teoría a la práctica hay una distancia injusta, ¿no?

– Hay una discriminación y aleatoriedad tales en las resoluciones de las solicitudes, tanto aquí como en las embajadas de los países de origen, que está dando lugar a auténticas injusticias.

– Imagino que se quiere evitar que la fórmula de la reagrupación abra todavía más la puerta a la inmigración.

– Claro, pero el derecho a vivir en familia es un derecho fundamental. Y no se ve salvaguardado igual para un inmigrante que vive en España que para un español o un comunitario. La legislación en este último caso es más favorable.

– ¿Por qué?

DS

«En el proceso, hay tal aleatoriedad que se está dando lugar a graves injusticias»

– Un comunitario puede reagrupar, por ejemplo, a su hijo extracomunitario hasta los 21 años. Incluidos hijos adoptados, por supuesto.

– Usted denuncia que el procedimiento administrativo

está dando lugar a injusticias graves.

– En primer lugar, para poder presentar la solicitud en Barcelona, hay que pedir una cita por fax que la están dando con una espera de cinco meses, con lo que se incumple la ley del procedimiento administrativo, que fija un máximo de un mes. Y como te dejes algún documento, tienes que volver a empezar.

– ¿Qué papeles necesitas?

– Además de la acreditación del vínculo familiar, un certificado de que tienes al menos el salario mínimo interprofesional con un puesto de trabajo de tres meses y un certificado del Ayuntamiento conforme tienes una vivienda en condi-

ciones de habitabilidad.

– Para evitar los denominados 'pisos patera', ¿no?

– Sí, pero nos hemos encontrado con todo tipo de situaciones, como pedir un piso con cuatro habitaciones para reagrupar a tres hijos, una habitación por hijo, algo que ni yo tuve. Al hacerlo los ayuntamientos, ha mejorado, y los técnicos municipales de Sabadell aplican criterios razonables, pero sigue sin haber un criterio fijo oficial en cuanto a metros cuadrados.

– Al menos las resoluciones se han agilizado.

– Es cierto. Una vez presentado, se resuelve en unos tres meses, mientras que antes eran ocho.

– ¿Y una vez aceptada?

– Tienes un plazo de dos meses para hacerlo llegar a la embajada o consulado de España del país correspondiente para que el familiar en cuestión vaya a solicitar el visado en relación a la reagrupación aprobada.

– ¿Dos meses es poco tiempo?

– Depende de los países, porque hay consulados que están absolutamente colapsados y es muy fácil que no cumplan el plazo. Es un problema gravísimo.

– Es lo que usted denomina 'maltrato administrativo'.

– No puede ser que sólo se diga que hay una avalancha de trámites sobre inmigración, cuando lo que sucede es que prácticamente hay el mismo número de funcionarios que hace quince años para estas tareas. Y estamos hablando de un derecho fundamental.

– ¿Cuánto dinero vale?

El trámite no cuesta nada. Pero es como la declaración de la Renta, que recurrimos a un gestor al que hay que pagar.

Kafkiana burocracia

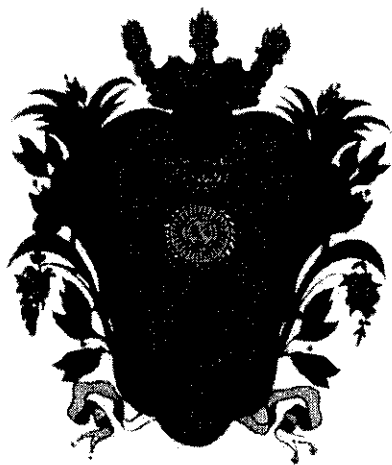
Per dinar i per sopar...

Restaurant
la
Barça

Ramblla, 194 - Tel. 93 727 12 54

13/11/2006 - COMUNICACIÓN ABOGADOS TURNO DE OFICIO

Segundo comunicado institucional aclarando que las nuevas medidas adoptadas por la Comunidad de Madrid no suponen modificaciones en la regulación del acceso al beneficio de Justicia Gratuita



Ante determinadas manifestaciones que se vienen publicando sobre la asistencia jurídica gratuita en la Comunidad de Madrid, el Colegio de Abogados de Madrid quiere dejar constancia de lo siguiente:

1º. En el ámbito de la Comunidad de Madrid no se ha suscitado en ningún momento iniciativa ni proyecto alguno sobre alternativas de privatización o cambios en el diseño del sistema de justicia gratuita que reconoce la Constitución, articula la Ley 1/96 y desarrolla, para Madrid, el Decreto 86/2003, por tanto, resulta innecesario y alarmista combatir lo que no ha sido planteado.

2º. Como ya dejó constancia el Colegio en su comunicación a los letrados de turno de oficio de fecha 27 de octubre de 2006, la regulación del acceso al beneficio no ha sufrido tampoco modificación alguna. La Administración -en este caso la Consejería de Justicia- es la competente para reconocer el derecho de quienes por carecer de medios económicos han de tener acceso al

beneficio de Justicia gratuita.

3º. El Colegio de Abogados, al que corresponde institucionalmente tanto la representación de los abogados como la gestión y organización de la prestación de este servicio por abogados libres e independientes, ha defendido y defenderá siempre el sistema actual de nuestro turno de oficio en el que se ha venido trabajando durante años y que está basado en la voluntariedad, la especialización, la formación y la disponibilidad de los abogados que, voluntariamente, asumen esta tarea. Este esfuerzo colectivo de la abogacía madrileña ha sido y es públicamente reconocido, y los estándares de calidad alcanzados permitieron en su día mejorar sustancialmente los niveles de compensación económica.

4º. El derecho a la asistencia gratuita ha de otorgarse bajo los parámetros exigidos por la Ley y, por lo tanto, la Administración tiene el derecho y el deber de tramitar los expedientes correspondientes. También los abogados tenemos el deber de colaborar en la parte que nos corresponde. Y así, el abogado designado debe instruir a su cliente de que la concesión del derecho depende de la acreditación de tales requisitos. Si el cliente no facilita los datos básicos habrá de dejarse constancia de ello, para que la Administración acopie, por las fuentes que le sean disponibles, los datos necesarios para tomar su decisión.

5º. Hay en la Ley múltiples supuestos de actuación en los que el abogado asiste al justiciable sin perjuicio de lo que resulte del ulterior expediente de concesión del derecho a la asistencia gratuita. Las asistencias en centros de detención en todo caso; la que se presta en supuestos de violencia de género; los casos de rechazo en frontera en materia de extranjería, son siempre retribuidas a quienes prestan tales servicios a tenor del sistema de guardias establecido. En todos esos casos el trabajo que despliegue el abogado le ha sido y seguirá siendo retribuido, y no hay lugar para crear la inquietud que se está sembrando al respecto.

6º. El expediente de Justicia gratuita se tramitaba antes, bajo la dirección del mismo letrado, en sede jurisdiccional. Conseguimos que este derecho se concediera, como ahora se hace, en vía administrativa, relevando así a los abogados de aquella carga procesal. Lo que no excluye que se informe al justiciable de los trámites necesarios y se recabe de él la información posible para ser transmitida al órgano administrativo.

7º. Sin embargo, si del expediente administrativo de justicia gratuita resultare la solvencia, el letrado tendrá derecho a cobrar su minuta reintegrando al erario público lo que hubiere percibido hasta el momento. Esto está así en la Ley y nadie lo ha cambiado.

8º. El Colegio, en tiempos en los que las demoras de la administración en el pago de las certificaciones eran muy significativas y frecuentes, arbitró un sistema ("confirming") de pago que permitía y sigue permitiendo a los abogados cobrar su trabajo cuando ya se ha acreditado el devengo. Esto no sufre ahora variación alguna, y el sistema de anticipos sigue vigente.

9º. El Colegio de Abogados de Madrid en ningún caso asumirá que haya supuestos en los que queden sin retribución abogados después de que hayan prestado su servicio en turno de oficio.

10º. El Colegio de Abogados de Madrid mantendrá siempre ante la Administración la necesidad de dar la mayor fluidez y eficacia al funcionamiento de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Secciones

ÃLTIMA HORA

A Fondo

Sumario

OpiniÃ³n

LeÃ³n

Castilla y LeÃ³n

El Bierzo

Ciudadanos

-Astorga

-La BaÃ±eza

-Laciana

-MontaÃ±a central

-A. Metropolitana

-Mont. oriental

España

Internacional

Deportes

EconomÃ­a

La Bolsa

Sociedad

Cultura

Última

El Tiempo

Cartas Director

Debate

Archivo

Especiales

Reportajes

Entrevistas

Multimedia

Fotografía

LeÃ³n en fotos

Portada PDF

Â EL BIERZOÂ

Viernes, 10 de Noviembre de 2006

VOLVER

Ponferrada acogerá el primer congreso regional de abogados

El primer encuentro autonómico tendrá lugar del 10 al 12 de mayo

Un convenio permitirá a los letrados acceder a los archivos municipales a través de la Red

VANESSA SILVÁN POFERRADA Â

La ciudad de Ponferrada acogerá la próxima primavera el primer Congreso de la Abogacía de Castilla y León, según anunció ayer el alcalde, Carlos López Riesco, y el presidente del Consejo de Colegios de Abogados de Castilla y León, Fernando García Delgado.



El congreso se celebrará previsiblemente del 10 al 12 de mayo y, según destacó García Delgado, supondrá un «hito» porque va a constituir el primer acto «que como castellano y leoneses abogados vamos a tener». «Nunca antes nos habíamos reunido con el resto de los compañeros de la región para reivindicar una circunstancia regional, que creo que es muy importante, sobre todo en estos tiempos que corren», puntualizó.

Así, destacó que según un estudio elaborado por el Consejo General de la Abogacía Española (CGAE), los abogados de Castilla y León son los mejor valorados y queridos por los ciudadanos y más capacitados desde el punto de vista humano. Por ello, el congreso se centrará en dos ponencias, una sobre el compromiso social de la abogacía y otra sobre las peculiaridades y características de los abogados en la comunidad.

Por su parte, el alcalde de Ponferrada, Carlos López Riesco, manifestó su satisfacción por que Ponferrada sea la primera ciudad que acoga este importante encuentro autonómico y destacó que convierte a la capital bercina en un «punto de referencia» para la celebración de este tipo de eventos.

Este anuncio se realizó tras la firma de un convenio entre el Ayuntamiento ponferradino y el Colegio de Abogados, que permitirá la comunicación telemática de la institución municipal con todos los abogados que dispongan de firma digital para acceder a archivos municipales. En un principio, el convenio solo afecta a los archivos relacionados con la circulación y atestados, aunque en un futuro será posible con cualquier tipo de gestión. Ponferrada se convierte así en el segundo ayuntamiento de España que cuenta con este servicio.



General

EdiciÃ³n

Bierzo

Canales

Tienda

La candidatura del Teide tendrá el apoyo de 15.000 profesionales de colegios oficiales

S.C. DE TENERIFE.- Los colegios oficiales de la provincia de Santa Cruz movilizarán a unos 15.000 profesionales y a sus familias para que formalicen por escrito su apoyo individual a la candidatura del Teide a formar parte de la lista de bienes naturales patrimonio mundial de la Unesco, cuya inclusión se decidirá en el primer semestre del año próximo y que, en caso de ser positiva, contribuirá a que España sume tres espacios naturales en esa lista, dos en Canarias, ya que en la actualidad poseen esa calificación los parques nacionales de Garajonay y Doñana.

Así lo aseguró ayer el presidente de la Unión Profesional de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, David Mora, en un acto celebrado en el Colegio de Abogados tinerfeño, en el que los órganos profesionales radicados en la provincia tinerfeña se comprometieron a apoyar la candidatura del Teide.

El Colegio Oficial de Biólogos de Canarias ha promovido esta iniciativa, con la que además se intentará concienciar a las organizaciones relacionadas con los colegios para que hagan llegar solicitudes de adhesión a aquellas entidades internacionales con las que tengan relación. El decano del Colegio de Abogados, Víctor Medina, brindó el apoyo de su órgano y destacó la necesidad de manifestarse a favor de la candidatura desde todos los sectores de la sociedad.

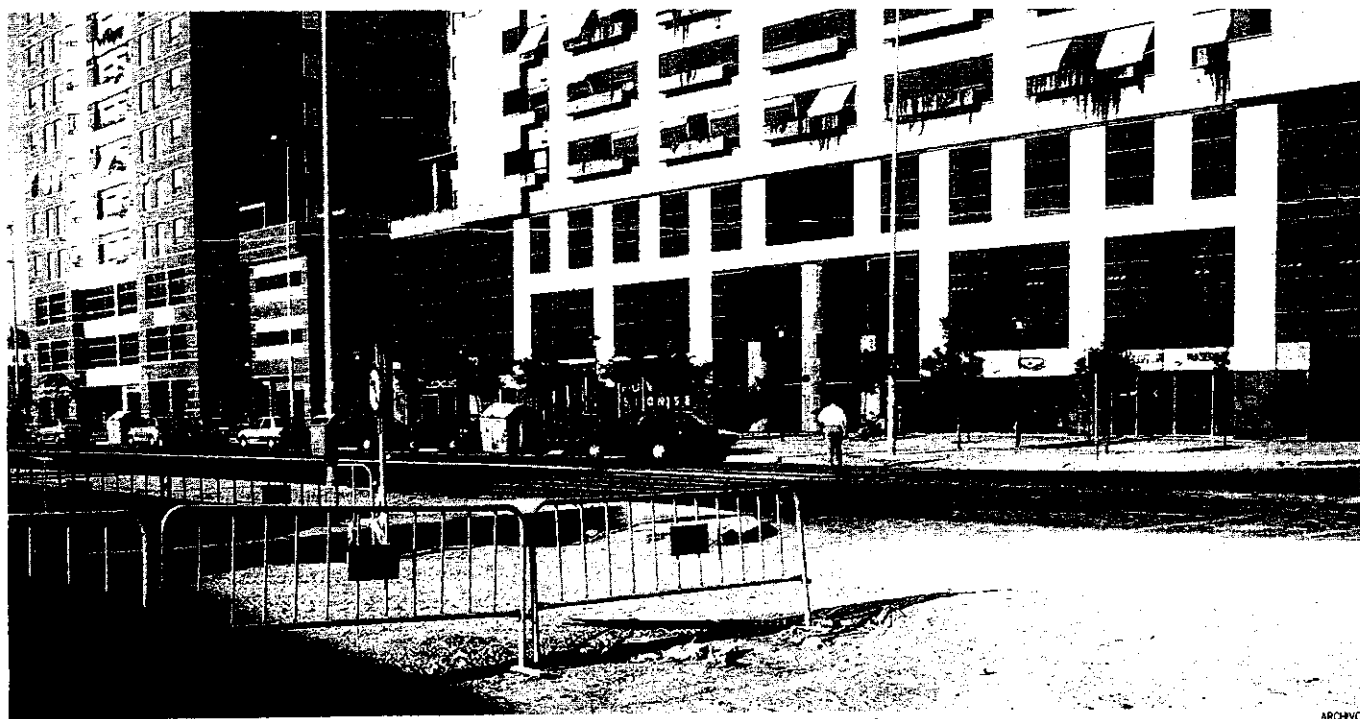
Tanto David Mora como el decano del Colegio Oficial de Biólogos de Canarias, José Alberto Delgado, destacaron la responsabilidad de los profesionales colegiados con la conservación del medio ambiente y la oportunidad única que tiene Canarias de conseguir un segundo espacio natural con calificación de Patrimonio Mundial, tres si se incluye a La Laguna, que está en la lista de bienes culturales. El coordinador de la campaña de adhesiones a la candidatura del Teide en el Colegio Oficial de Biólogos de Canarias, Carlos Silva, explicó que es una oportunidad única y que "el Teide no compite con nadie, sino que conseguirá o no esa distinción por sus propios méritos, entre los que se incluye el apoyo de toda la sociedad canaria".

AGENDA

■ La Asociación Española de Abogados de Familia ha convocado el premio *Concurso de artículos de la Asociación Española de Abogados de Familia*, al que podrán optar todos los abogados en ejercicio pertenecientes a cualquier Colegio de Abogados de España. El tema del trabajo será libre y tendrá que tener relación con algún problema relativo al Derecho de Familia de carácter práctico.

■ La ACE (Abogados Asesores de Empresa) y el Foro de Juristas de Empresa han organizado el próximo día 1 de diciembre un seminario sobre la cooperación entre España y Francia y la venta y distribución entre ambos países. El evento tendrá lugar en la sede del Colegio de Abogados de Madrid, y en él se abordarán cuestiones como el Convenio de Viena, el contrato de agencia, la deontología y el estatuto del abogado.

■ El próximo día 16 de noviembre tendrá lugar una Jornada sobre recurso de sanciones administrativas menores con la finalidad de conocer cómo recurrir estas sanciones de índole municipal, tráfico, etc... La organización corre a cargo del Colegio de Abogados de Zaragoza.



La avenida de la Buhaira será el lugar donde se construya un nuevo edificio que será de los juzgados de instrucción

ARCHIVO

La Junta alquilará un edificio en La Buhaira como sede judicial a la espera de la Ciudad de la Justicia

Al inmueble, de nueva construcción, se trasladarán los juzgados de instrucción—En el Prado, reformado, irán los de Penal y lo Social—**La operación no se completará hasta 2011**

M. D. ALVARADO

SEVILLA. El presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), Augusto Méndez de Lugo, dio a conocer ayer una «solución puente» que permitirá paliar el grave problema de espacio de los juzgados de Sevilla a la espera de que el proyecto de la Ciudad de la Justicia se haga realidad. Esta solución se basa por una parte en el alquiler de un edificio de nueva construcción en la Buhaira, y por otra en la rehabilitación de los juzgados del Prado, aunque no se completará hasta el año 2011.

La iniciativa supone que la Consejería de Justicia alquilará, durante un tiempo no determinado y por un coste sin aclarar, un edificio que construirá la inmobiliaria Osuna en un solar próximo al Hotel Sevilla

Center, en La Buhaira. El proyecto incluye dos inmuebles, uno de viviendas y otro de uso administrativo, con 12.152 metros cuadrados de edificabilidad distribuidas en cuatro plantas sótano y siete en altura que será el que se destine a sede judicial. Las obras darán comienzo en enero y tienen un plazo de ejecución de 18 meses.

Allí se trasladarán los veinte juzgados de instrucción actualmente en el Prado, dos juzgados de guardia, la Fiscalía el decanato de los juzgados con sus servicios generales de notificación y embargos. El nuevo edificio tendrá espacio de reserva para nuevos juzgados.

Por lo que respecta a la rehabilitación del edificio del Prado, ésta se acometerá cuando se produzca el traslado de los juzgados de instrucción al nue-

vo. El inmueble se «dividirá» en dos para crear un espacio independiente para los juzgados de lo Penal, el Instituto de Medicina Legal, Vigilancia Penitenciaria y Archivos, y otro para los juzgados de lo Social que hoy se ubican en Viapol. Cada uno de los edificios tendría un plazo de ejecución de doce meses. El presupuesto de la obra aún no se ha definido.

La idea, explicó Méndez de Lugo, es que las obras de los dos edificios y con ello el traslado de los juzgados afectados esté terminada en cuatro años, es decir en 2011.

El proyecto, que se completaría con las obras de rehabilitación del edificio de la Audiencia que, con un presupuesto de 1,5 millones, está previsto iniciar en abril, permitirá, según señaló el presidente del TSJA,

En Sevilla, más difícil

El presidente del TSJA destacó que la iniciativa que se pone en marcha para solventar el problema de espacio que arrastran los juzgados sevillanos se ha adoptado después de cuatro años en los que los responsables de hallar una solución al problema, aseguró, «no nos hemos quedado dormidos». El problema, señaló, estaba en la dificultad de lograr que el Ayuntamiento de Sevilla cediese una parcela de 40.000 o 45.000 metros cuadrados, que estuviese bien comunicada para la cantidad de personas que se tienen que desplazar a los juzgados. «Fuimos hasta el estadio olímpico, pero se nos quedaba pequeño», aseguró.

Para el presidente del TSJA se trata de un «parche grato», que no frenará el proyecto de Los Gordales

acabar con la saturación de las sedes judiciales, que contarían incluso con espacio de reserva, y evitar la dispersión actual al reforzar el eje Prado-Viapol reduciendo la distancia entre los distintos juzgados que se concentrarán en un radio de un kilómetro. Así, los juzgados de instrucción —actualmente en el Prado— se ubicarán en el nuevo edificio de la Buhaira; en el Prado estarán los juzgados de lo Penal y de lo Social; lo de lo contencioso administrativo y primera instancia, en Viapol; y los de menores, violencia de género y familia en el edificio que ya se dispone en la Buhaira. El edificio de la Audiencia seguirá siendo sede de ésta, Fiscalía y salas de tribunales.

El presidente del TSJA reconoció que esta iniciativa es un «parche, pero un parche grato, no incómodo», ante el retraso de la Ciudad de la Justicia, cuyos terrenos están ocupados por instalaciones del Metro, y las necesidades de espacio de las sedes judiciales. Dijo que se ha optado por ella porque Sevilla «no aguanta» ya la situación actual, «no sólo porque ya no hay espacios, sino porque instalaciones como el edificio del Prado son indignas e impresentables para el ejercicio de la Justicia. Hemos optado por esta solución porque no tenemos más remedio, pero en paralelo se va a desarrollar la Ciudad de la Justicia. Esta solución no se puede convertir en definitiva

REACCIONES

José Joaquín Gallardo
Decano Colegio de Abogados

«La Consejería de Justicia debería reflexionar sobre la posibilidad de retomar el proyecto de Ciudad de la Justicia en el Prado»

Augusto Méndez de Lugo
Presidente TSJA

«No hay alternativa a la Ciudad de la Justicia en Los Gordales. En el Prado, de entrada, no cabríamos»

porque contravendría el plan de infraestructuras de la Junta». De hecho, Méndez de Lugo destacó que el próximo año se prevé convocar un concurso de ideas para definir el proyecto.

De ese concurso saldrá el

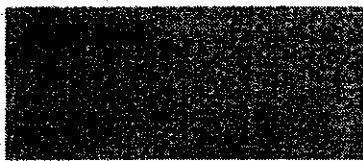
proyecto de una Ciudad o Campus de la Justicia, como prefiere denominarlo el presidente del TSJA, que podría seguir bien el modelo de Málaga o Valencia construyendo un macroedificio o el de Madrid, donde se ha optado por ejecutar diversos módulos.

De momento, la Consejería de Justicia sólo ha destinado en los presupuestos para el año 2007 una partida de 1,14 millones de euros para la Ciudad de la Justicia, cuyo coste se estima en 78 millones de euros.

Los abogados piden el Prado

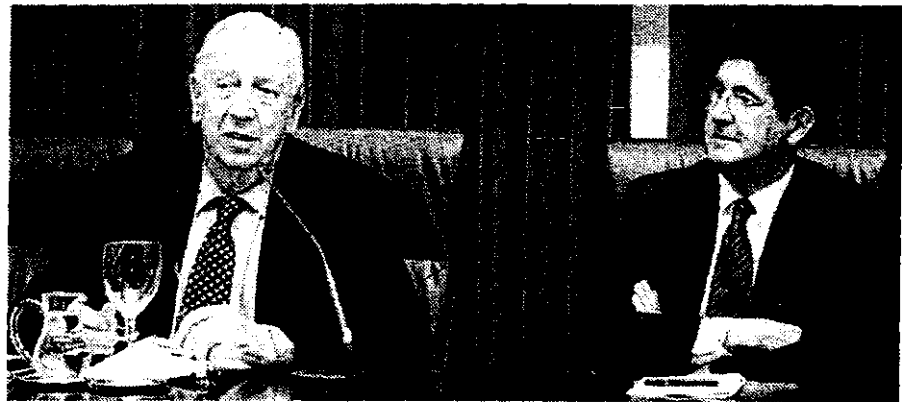
Por otra parte, el decano del Colegio de Sevilla, José Joaquín Gallardo, pidió ayer que la Consejería de Justicia reflexione sobre la posibilidad de retomar el proyecto de Ciudad de Justicia en el Prado de San Sebastián.

El decano explicó que el proyecto del Prado sería posible si el edificio que a partir de enero se levantará como sede provisional de los juzgados de Instrucción se mantuviera como definitivo y al mismo se uniera un nuevo inmueble en el solar del Prado, «que continúa baldío», resaltó Gallardo.

**MIEDO A SEVILLA
(OTRA VEZ)**

Después de ver cómo la paseaban por media ciudad —la ha ubicado en la Cartuja, en Villanueva del Pítamo, en el Prado y en Los Gordales, que es donde la ubica el PGOU—,

los jueces han admitido lo evidente: que la Junta no tiene intención de construir la Ciudad de la Justicia ni a corto ni a medio plazo. Otra vez la *sevillanitis*, ese pánico del Gobierno andaluz a realizar inversiones vistosas en la capital andaluza. Invertir en Sevilla no da más votos en la ciudad y los resta en otras capitales. La Ciudad de la Justicia correrá la misma suerte que Fibes o el Metro, y no se construirá mientras que no esté garantizada la financiación de la de Sevilla... y la de Málaga. Triste, pero real.



Derecho

Olivencia, en el Colegio de Abogados

El abogado y catedrático Manuel Olivencia clausuró ayer en el Colegio de Abogados la tercera edición de las Jornadas sobre la Ley

Concursal, con una conferencia en la que analizó el primer bienio de vigencia de esa ley, de tanta trascendencia en la vida empresarial y económica. En la imagen el profesor Olivencia durante su disertación, acompañado por el decano del Colegio de Abogados, José Joaquín Gallardo.